



I LEGISLATURA

Ciudad de México a 27 de diciembre de 2018

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, PRIMER AÑO
LEGISLATIVO
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA UN ARTÍCULO Y SE AGREGA UN ARTÍCULO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

El que suscribe, diputado Eleazar Rubio, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y apartado D inciso a), 30 numeral 1, inciso b) y 69 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 12 fracción II, 13 fracción LXIV, 29 fracción XI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 y 118 del Reglamento de la Ciudad de México; someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA UN ARTÍCULO Y SE AGREGA UN ARTÍCULO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

La presente iniciativa tiene como finalidad que en los órganos de gobierno del Congreso de la Ciudad de México se garantice los más amplio posible la pluralidad de la sociedad de la Ciudad de México que en ellas se expresan. Toda vez que ésta, al emitir su voto, elige los proyectos que quiere que se transformen en trabajo legislativo y faculta con él

17



I LEGISLATURA

a los partidos a conducir esos trabajos; que deben guiarse por los principios de parlamento abierto, transparencia, rendición de cuentas, pluralidad.

ARGUMENTOS QUE LO SUSTENTAN

Como bien señala nuestra Constitución en su artículo 4, apartado C, numeral 1, la Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Acepta su diversidad, pluralidad, complejidad cultural y social, que se expresa en múltiples manifestaciones.

La construcción de los espacios y mecanismos democráticos requieren de una constante reflexión, guiada por las respuestas y acciones que conduzcan a soluciones ante los problemas colectivos. La representación política institucional, que se da en congresos, presidencias, cabildos, entre otros, no puede desligarse de la evaluación constante y permanente; menos cuando ésta, en los últimos diez años, ha sido marcada por una severa crisis en la que las y los ciudadanos han visto agotados los canales participativos; en los que no veían sus intereses y necesidades representados o atendidos. Más bien, identificaban esos espacios institucionales de representación alejados de ellos y al servicio de pequeños grupos con intereses particulares, distanciados del bienestar colectivo. El Congreso de la Ciudad de México, como depositario del Poder Legislativo, debe de atender dichas inquietudes y demandas. Por ello, es de crucial interés para la vida pública del país y para perfeccionar las instituciones democráticas de la Ciudad, que se asegure que todas las voces puedan ser escuchadas, además de tener cabida dentro de los órganos del Congreso de la Ciudad.

Toda vez que como lo señala el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), publicado en 2003,

el papel del parlamento consiste en promulgar las leyes, representar y mediar los intereses de las diferentes circunscripciones electorales, debatir y establecer prioridades políticas y asignaciones de recursos que afecten de forma directa a las vidas de los ciudadanos, y supervisar al Poder Ejecutivo. Las instituciones parlamentarias constituyen el contrapeso del Poder Ejecutivo y otorgan voz al electorado en cuestiones de políticas públicas. De hecho, el parlamento es el foro principal para el debate sobre políticas públicas y constituye un lugar para el compromiso y la consecución del consenso. Los parlamentos influyen directamente en las políticas que apoyan y promueven mejores sustentos para los pobres. Unas



I LEGISLATURA

instituciones parlamentarias robustas ayudan a garantizar la democracia, el imperio de la ley y los derechos humanos (PNUD, 2003: 5)

En ese contexto parlamentario y uno social de una realidad social compleja, dinamizada por la interacción de las redes sociales digitales y las nuevas formas de participación política, el pluralismo político adquiere una nueva dimensión, como lo advierte José María Rosales Málaga en el *Anuario de Filosofía del Derecho*, que entiende el pluralismo político

en sentido de la diversidad generada por la condición civil, esto es, la condición de derecho que define la asociación política entre los individuos. En los términos de la política moderna (representativa y universalista), el pluralismo hace referencia a la diversidad generada en la sociedad civil. Es decir, a las formas de asociación en que se vertebra la sociedad con autonomía de acción pública y privada, reconocida por el derecho, frente a las formas de asociación instituidas por el Estado. Sin embargo, como se verá en un apartado posterior, la coevolución creciente entre las agencias del Estado y las instancias asociativas de la sociedad civil da como resultado una compleja imbricación entre lo público y lo privado que hace si no imposible, al menos sí difícil diferenciar con nitidez entre el ámbito estricto de lo público y el espacio de lo privado. Por esta razón resulta ya un imperativo de método considerar el pluralismo en el marco de esta encrucijada, sin olvidar que es precisamente el derecho de ciudadanía, su ejercicio como participación, la condición práctica facilitadora que genera tanto el pluralismo político como el pluralismo asociativo, y de identidades colectivas, de la sociedad civil. Pero hay un primer sentido, de carácter ontológico, que lleva a dar razón de la idea de pluralismo por la imposibilidad de descubrir o justificar algún fundamento absoluto de la realidad, alguna esencia que contenga en sí la totalidad de lo real, e igualmente, algún fin omnicompreensivo hacia el que todo lo real converja, alguna síntesis universal. En términos teóricos, la idea de pluralismo constituye la antítesis de la idea de totalidad o de unidad absoluta.

En esa nueva dinámica social, el parlamento es

para Liebert, en tanto que órgano especial de la soberanía y la representación política, y a pesar de sus crisis y de las paradojas que enfrenta con frecuencia por el protagonismo de los partidos, el parlamento es "esencial para la legitimación de la democracia". Precisamente por ello es que, incluso, los partidos políticos y otros actores políticos han parlamentarizado sus estrategias. Santamaría Ossorio también destaca el tema de la centralidad parlamentaria en la consolidación de la democracia, por tres razones: a) su naturaleza es la negación del autoritarismo y de la concentración de poder; b) es el espacio de reproducción de las fuerzas políticas



I LEGISLATURA

nacionales, y c) es un factor de irradiación de legitimidad democrática. En tanto que Joan Prats i Catalá sostiene la hipótesis de que el fortalecimiento del Poder Legislativo como parlamento-institución y parlamento-organización es tarea prioritaria para avanzar hacia la democracia y la equidad social, incluso para hacer eficientes las instituciones del mercado; además, según el mismo autor, la distinción entre parlamento-institución y parlamento-organización es útil porque desde una perspectiva institucional el fortalecimiento parlamentario incide en la sociedad civil, esto es, el fortalecimiento parlamentario se traduce en una legitimación representativa (González Madrid, 2010).

Dentro de esa tesis, en el que las diversas expresiones de la sociedad buscan una forma de ser representadas y encontrar soluciones a sus demandas, los grupos parlamentarios adquieren una relevancia sustancial.

Por ellos pasan las estrategias políticas de los partidos políticos y, en su caso, de las corrientes políticas dentro de éstos. [...] Puesto que estos grupos son la forma organizada —y formalizada— [...] de los partidos políticos dentro de los parlamentos, ellos se convierten en el centro de gravitación política y legislativa[...].

Aunado a lo anterior, en un Estado conformado por una sociedad plural en el que

[...] el carácter del Estado constitucional como Estado de "colaboración de poderes en equilibrio inestable", donde el sistema parlamentario tiene un papel central, y dentro de éste el partido político cumple una función de "irradiación" desde la sociedad civil hacia las instituciones del Estado, particularmente desde la transformación de la democracia liberal representativa en una democracia de partidos. "El protagonismo del partido político es, por tanto, incuestionable" y "la verdadera transformación estructural del parlamento vendrá de la mano de la irrupción del partido político en la cámara", a tal grado que los diputados "no son hoy representantes del pueblo sino mandatarios de los partidos" (Cano Bueso, 2001). Pero este fenómeno, visto de manera realista, conduce a que los grupos parlamentarios se conviertan en centros de organización parlamentaria y en evidentes protagonistas de la decisión parlamentaria en el orden político y de producción normativa.

Puesto que en la actualidad los partidos son literalmente correas de transmisión entre la sociedad civil y los órganos de poder, lo que importa, agrega Cano Bueso, es recuperar al parlamento como locus "donde concurren los sujetos para la composición de sus intereses", esto es, la recuperación "de la participación, la materialización del pluralismo político [y] la legitimidad del producto resultantes", en consonancia con "la búsqueda de la utilidad y eficacia política de la norma". Así, el parlamento y sus órganos (incluidos los grupos parlamentarios) deben contar con los datos informes y



I LEGISLATURA

documentos de todo tipo de que disponen las administraciones públicas (González Madrid, 2010).

Lo que diferencia una sociedad abierta de una cerrada, consiste en la tolerancia de sus planteamientos. Una, expresa su visión del mundo y sus valores, y tiene firme convicción en su verdad, pero no desean imponerla. En la otra, pretenden que su visión del mundo sea el núcleo de la razón pública, es decir, cuando el pluralismo es imposible, cuando intentan que su ética privada, su idea de la virtud, de la felicidad o del bien, se convierta en la ética pública de la sociedad.

Al lado del pluralismo hay que ver la concepción laica del Estado. Se trata de reconocer la autonomía de la política y de la ética pública, frente a las pretensiones de las Iglesias de dar legitimidad social al poder político. La luz, la verdad, toda proviene de Cristo a través de su Iglesia, dicen ellos. Y vincula su particular visión de la verdad, del bien, de la virtud o de la salvación a las instituciones del Estado, como pueden ser la enseñanza, el matrimonio, la economía, etc. Se trata de defender la neutralidad del Estado, su carencia de opiniones religiosas, frente a la concepción teológica de la política.

La desafección con el modelo de representación liberal corre en paralelo con una creciente demanda de participación directa de los ciudadanos en la toma de decisiones políticas, la cual se nos presenta como una forma de rescatar a la democracia del dominio de una élite alejada de sus gobernados. Algunos argumentos de los "directistas" son, en palabras de Giovanni Sartori, el fruto de una peligrosa mezcla de "ignorancia y privativismo democrático" que solo puede ser combatida con un esfuerzo intelectual y pedagógico. Sin embargo, sería un error zanjar todas las críticas a la democracia representativa aludiendo a la escasa comprensión de sus complejos equilibrios. En parte, los cambios que están sacudiendo a las democracias occidentales en estos últimos años ponen de manifiesto las nuevas circunstancias estructurales en las que la representación política debe operar a comienzos del siglo XXI, tras la revolución de las tecnologías de la comunicación y la consolidación del paradigma de la globalización. Podemos identificar al menos tres grandes retos para la democracia representativa que, por el momento, carecen de una respuesta satisfactoria.

En primer lugar, la democracia articulada en torno al Estado-nación encuentra cada vez más dificultades para gestionar una agenda global. En las últimas décadas hemos asistido al auge de nuevas arenas transnacionales con actores e instituciones que escapan al control de los Estados. Como resultado, un creciente número de temas se sitúan bajo el control de órganos especializados con conexiones leves —o incluso inexistentes— a



I LEGISLATURA

las instituciones tradicionales de representación política. Así, por ejemplo, la convergencia impuesta por la Unión Europea y otros organismos internacionales de gobernanza económica reducen el margen de decisión de los líderes nacionales ante las decisiones tomadas por expertos supranacionales. Como consecuencia, las elecciones de ámbito estatal pierden parte de su utilidad como mecanismo de rendición de cuentas de los gobiernos nacionales, lo cual contribuye al auge de discursos nacionalistas y populistas que invitan a rebelarse contra la pérdida de soberanía y la desaparición de la política a manos de la tecnocracia.

El segundo desafío radica en el debilitamiento de la relación representativa tradicional. Internet y las redes sociales han multiplicado las posibilidades de ejercer una representación informal al margen de los arreglos institucionales basados en la secuencia partidos-elecciones-parlamento-Gobierno. El actual contexto tecnológico favorece que grupos o individuos de la sociedad civil se propongan a sí mismos como representantes de colectivos sociales más amplios —las mujeres, los pensionistas, los afectados por la crisis— sin necesidad de someter su representatividad a juicio electoral. En este contexto, los sistemas democráticos deben lidiar con un creciente choque de legitimidades entre actores institucionales y grupos que contraponen una representatividad sociológica sustentada en el propio discurso y en una identificación emocional con amplios sectores de población, la cual viene más dada por la presencia e impacto en los medios de comunicación que por consideraciones de tipo jurídico-político.

Finalmente, la democracia representativa debe encontrar una respuesta al progresivo empobrecimiento de la calidad del debate público. En un mercado cada vez más saturado de medios de comunicación, la lucha por la audiencia incrementa una tendencia estructural a primar lo espectacular, lo novedoso, lo conflictivo o lo circunstancial sobre explicaciones más complejas de los problemas políticos orientadas a generar una ciudadanía crítica e informada. En paralelo, la atomización de la esfera pública en cientos de esferas digitales ha creado burbujas aisladas caracterizadas por una conversación redundante: grupos e individuos con visiones homogéneas acuden a los foros en los que saben que van a encontrar los datos y argumentos que refuerzan sus posiciones de partida. El resultado es un fenómeno de polarización grupal por el cual las opiniones políticas se tornan más extremas y sectarias. Junto a ello, en tanto que en internet no hay ninguna autoridad encargada de determinar el rigor de las afirmaciones de cada participante, la democratización del acceso a la esfera digital ha disparado indirectamente el volumen de noticias falsas, “hechos alternativos” o “posverdades”.



I LEGISLATURA

La base es un planteamiento renovador, a la altura de la Constitución ahora vigente en la Ciudad de México, pues orienta la participación amplia de las expresiones políticas, orientada a reducir y corregir las limitaciones y errores planteados por la crisis de la representación política que se vive actualmente. Es pues, la vía para asegurar que la voluntad popular se traduzca en mejores prácticas políticas y de innovación de respuestas a las demandas de la sociedad.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Los artículos 122 apartado A fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y apartado D inciso a), 30 numeral 1, inciso b) y 69 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 12 fracción II, 13 fracción LXIV, 29 fracción XI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 y 118 del Reglamento de la Ciudad de México

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA UN ARTÍCULO Y SE AGREGA UN ARTÍCULO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Texto normativo propuesto;

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 1.- ...

...

Artículo 29.- ...

A. ...

...



I LEGISLATURA

E. Del funcionamiento del Congreso de la Ciudad de México

1. ...
2. ...
3. El Congreso de la Ciudad de México contará con una mesa directiva y un órgano de coordinación política que reflejarán en su composición la pluralidad y proporción de los grupos parlamentarios que integren al pleno. La presidencia de la mesa directiva será rotativa. La presidencia del órgano de coordinación recaerá en el grupo parlamentario mayoritario cuando éste obtenga el cincuenta por ciento o más de las diputadas y los diputados; cuando ningún partido político obtenga dicha proporción, la presidencia de dicho órgano será rotativa. Estas presidencias no podrán depositarse simultáneamente en representantes de un mismo partido político. En ningún caso se podrán desempeñar cargos en el órgano de coordinación política y en la mesa directiva al mismo tiempo. Habrá vicepresidencias en el órgano de coordinación política, las cuales no podrán corresponder al partido que haya obtenido más del cincuenta por ciento de los votos y sí para aquel o aquellos que hayan obtenido una votación mayor al veinte por ciento.

...

Artículos Transitorios

PRIMERO.- ...

CUADRAGÉSIMO.- En tanto no se conforme el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, la persona titular de la contraloría interna del Congreso de la Ciudad de México será nombrado por las dos terceras partes de las y los integrantes del Congreso de entre una terna propuesta por el órgano de coordinación política. Durará en su encargo hasta que el Congreso vote la terna enviada por Comité de Participación Ciudadana.

Artículos transitorios.

- 1.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su máxima difusión.
- 2.- La presente iniciativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

Artículo 1.- ...

...

1. **Artículo 26.-** El Congreso de la Ciudad de México contará con una mesa directiva y una Junta de Coordinación Política que reflejarán en su composición la pluralidad y proporción de los grupos parlamentarios que integren al pleno. La presidencia de la mesa directiva será rotativa. La presidencia del órgano de coordinación recaerá en el grupo parlamentario mayoritario cuando éste obtenga el cincuenta por ciento o más de las diputadas y los diputados; cuando ningún partido político obtenga dicha proporción, la presidencia de dicho órgano será rotativa. Estas presidencias no podrán depositarse simultáneamente en representantes de un mismo partido político. En ningún caso se podrán desempeñar cargos en el órgano de coordinación política y en la mesa directiva al mismo tiempo. Habrá vicepresidencias en el órgano de coordinación política, las cuales no podrán corresponder al partido que haya obtenido más del cincuenta por ciento de los votos y si para aquel o aquellos que hayan obtenido una votación mayor al veinte por ciento.

....

Artículo 46.- ...

Para aquello que no esté considerado en esta Ley o su Reglamento sobre la conducción y funcionamiento interno del Congreso, la Junta será la encargada de resolver dichas cuestiones.

...

Artículo 48. La Junta es el órgano de coordinación política, expresión de la pluralidad del Congreso, por tanto, es el Órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

...

Transitorios

- 1.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su máxima difusión.



I LEGISLATURA

2.- La presente iniciativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 de diciembre de 2019

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA